

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

ALCANCE No. 1

AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-016-2017

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA

Mediante Alcance No. 1 al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes publicado el 24 de abril de 2017, se modificó la condición del **CONSORCIO CG** de HABILITADO a **NO HABILITADO**, toda vez que, no cumplió con los requisitos habilitantes de orden financiero, razón por la cual su propuesta económica no fue evaluada.

A la hora de realizar el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)** el evaluador Técnico incluyó erradamente al **CONSORCIO CG** dentro de dicho informe, el cual tiene calidad de NO HABILITADO, razón por la cual no podía ser objeto de evaluación definitiva, ni asignación de puntaje, ni tampoco ser tenido en cuenta en el orden de elegibilidad.

Así las cosas, se procede a dar **ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)** publicado el 03 de mayo de 2017, en el sentido de aclarar que el **CONSORCIO CG** no puede hacer parte del orden de elegibilidad y asignación del puntaje, toda vez que, dicho proponente **NO ESTA HABILITADO**, tal como se indicó en el alcance al Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes publicado el 24 de abril de 2017, lo que se ratifica con la no evaluación de la propuesta económica en la etapa correspondiente.

Expuestas las anteriores consideraciones, procede a corregirse el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)** publicado el tres (3) de mayo de 2017, el cual queda así:

De conformidad con el Capítulo II, Subcapítulo IV, Numeral 4.1.1 “Evaluación y Calificación Propuesta Económica”, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 8 ídem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación y Calificación Económica publicado el día veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017) hasta el día veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017), sin que en dicho periodo se hubieran presentado observaciones, el Evaluador procede a ratificar el Informe de Evaluación y Calificación Económica en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación y Calificación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II de los Términos de Referencia, así como en el numeral 8 ídem, que prevé la publicación del “(...) informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe

de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

- MAB INGENIERIA DE VALOR S.A
- CONSORCIO INTERVENTORIA OPORAPA
- ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
- LUIS FERNANDO TRIANA LÓPEZ
- CONSORCIO INTER-CPT 016
- SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
- CONSORCIO HUILA 2017
- CONSORCIO VELNEC-MP 2017
- IEH GRUCON S.A.
- CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 016
- CONSORCIO INTERHUILA 2017

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “Criterios de Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

“4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 9, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica venció el veintiséis (26) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017) fue de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$2.944,31)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA ARITMETICA ALTA**.

En este orden de ideas a continuación se presenta el puntaje obtenido por los proponentes y el consecuente orden de elegibilidad para la presente convocatoria:

A. CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La calificación económica y orden de elegibilidad al aplicar el método de ponderación se presenta a continuación:

Orden Elegibilidad	Proponente	Total Puntaje Obtenido
1	CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 016	99,9237509
2	IEH GRUCON S.A.	99,8114743
3	CONSORCIO INTER-CPT 016	99,7733897
4	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	99,7167828
5	LUIS FERNANDO TRIANA LÓPEZ	99,3221195
6	ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	99,2121074
7	CONSORCIO INTERVENTORIA OPORAPA	99,0253350
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	98,7424991
9	CONSORCIO HUILA 2017	98,1853133
10	CONSORCIO VELNEC-MP 2017	95,3288981
11	CONSORCIO INTERHUILA 2017	95,3288981

Al presente informe se anexa la evaluación de la propuesta económica que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
(FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No. 2AF-ATF-1016-2017

Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE OPORAPA - HUILA"

Fecha de diligenciamiento: 04/05/2017

Table with 2 columns: Proponentes and Ranking (1-11). Lists companies like MAB INGENIERIA DE VALOR S.A., CONSORCIO INTERVENTORIA OPORAPA, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., etc.

Table with 12 columns: Descripción, Presupuesto Oficial Estimado, Valor mínimo de las Fases y Total, Valor máximo de las Fases y Total, and 11 company names. Includes rows for 'Valor Total Corregido' and 'Valor Total de la Oferta Presentada'.

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluidas en el 4.1.1. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la cédula correspondiente al "valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a valor de cada una de las fases, el IVA y AII y/o a los siguientes conceptos: propuesta, IVA sobre la utilidad, total costos directos, administración, imprentas y utilidad.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso.

2. En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente asume en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.

3. En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta, de alguna fase o que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.

4. Si existe discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

5. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA.

6. Se realizarán las verificaciones y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.

7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.

8. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente el menos una de las siguientes condiciones:

a. Cuando no se incluya el IVA o el AII en la propuesta económica.

b. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las etapas presente un valor corregido inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto oficial estimado para la respectiva fase en los términos de referencia.

c. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.

d. Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o unidad sea inferior al mismo o superior al máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem o unidad en los términos de referencia.

e. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación Económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

Table with 2 columns: NÚMERO (1-4) and MÉTODO (Media aritmética, Media aritmética alta, Media geométrica, Menor valor).

Según lo establecido en el numeral 4.1.1 Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al Informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

Table with 3 columns: RANGO (INCLUSIVE), NÚMERO, MÉTODO. Ranges from De 00 a 24 to De 75 a 99.

Según la TRM reportada para el 27 de abril del 2017 emitida por el Banco de la República es \$2.944,31, y teniendo en cuenta lo anterior la Formula a seleccionar es la Media Aritmética Alta

b. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Formula: X_A = (V_max + X) / 2

Dónde:

X_A = Media aritmética alta.

X = Media aritmética.

V_max = Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética y el presupuesto de la presente convocatoria

Table with 2 columns: X_bar and value \$ 389.547.937,36

Table with 2 columns: V_max and value \$ 396.681.740,00

Table with 2 columns: X_A and value 393114838,7

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Formula for Puntaje i based on X_A and V_i

Table with 12 columns: Company names and their respective V1-V11 values.

Table with 12 columns: Company names and their respective P1-P11 scores.

Table with 12 columns: Company names and their respective P1-P11 scores, ordered by Puntaje.

Observaciones: No hay observaciones relacionadas a las propuestas presentadas para el presente proceso. Todas las propuestas conservan el valor de la propuesta inicialmente presentada. Teniendo en cuenta que por un error involuntario se incluyó en el informe de asignación de puntaje al proponente se incluyó en el informe al proponente CONSORCIO CG, el cual según se puede verificar en el informe de verificación económica publicado el día 24 de abril no se realizó verificación de su propuesta al no encontrarse habilitado. En Consideración a lo anterior se modifica el informe de asignación de puntaje, aclarando que se mantiene el proponente que se encuentra en primer orden de elegibilidad.